



EXPTE. Nº 896 /2026

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN DE TIEMPO LIBRE “PANDORA”, PARA ATENCIÓN A LA INFANCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y SUS FAMILIAS”

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Reunidos, por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales, D^a. María Angeles Orós Lorente. por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 del Excmo. Sra. Alcaldesa, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023

y de otra parte, la Asociación de Tiempo Libre Pandora (N.I.F. G50649342), representada por su presidenta D^a **M^a Pilar Pinedo Luque**, D.N.I. **1181*** reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza promueve con la intervención de entidades sociales cuya actividad en el campo de la Acción Social está dirigida a la integración de los distintos sectores sociales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Tiempo Libre Pandora, tiene como objeto la prevención y atención de menores en riesgo de exclusión social y sus familias.

TERCERO.- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

CUARTO .- Que en el Presupuesto General 2026 figura la partida 2026 ACS 2314 48002 “Convenio atención infancia Pandora”, por un importe de 10.500,00 €.

QUINTO.- Que la Sra. Consejera de Políticas Sociales en el uso de las competencias delegadas por el Gobierno de Zaragoza adoptó acuerdo de suscripción del presente convenio en fecha 27 de julio de 2026.

En virtud de todo lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Formalizar la subvención consignada en presupuesto general municipal, a la Asociación de Tiempo Libre “Pandora” por importe de 10.500.- €, suscribiendo al efecto un convenio regulador de la misma para el desarrollo del proyecto “Puentes, de prevención y atención a menores y sus familias” en la ciudad de Zaragoza.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo S01**.

Página 1 de 11

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16346389	PÁGINA	1 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE PANDORA (MARIA PILAR PINEDO LUQUE) - PRESIDENTA		29 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		29 de julio de 2026			



0.-Denominación:

Puentes: Proyecto de prevención y atención a menores y sus familias.

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

En el barrio donde se desarrolla el proyecto se aprecian carencias relacionadas con la infancia y sus familias, agravadas por su situación económico laboral.

En los menores se observan carencias de comprensión, de espacio para realizar las tareas escolares, de autonomía personal, de responsabilidad hacia sus obligaciones, y otras relativas a ocio alternativo fuera de su entorno habitual. En cuanto a sus familias, se aprecian problemas de habilidades socio-afectivas dentro de los contextos familiar y social (afectadas por la falta de empleo, de recursos económicos, de diferencias culturales y de estrategias educativas), de carencia herramientas educativas para ayudar a los hijos a hacer deberes, y de mecanismos para gestionar el ocio y el consumo con responsabilidad.

1.2.- Ámbito territorial.

El distrito de San José.

1.3.- Objetivos

El Proyecto pretende prevenir situaciones de riesgo social. Los objetivos que se marcan son los siguientes:

En menores: Ofrecer un espacio, herramientas y estrategias para la comprensión de los contenidos escolares y realización de los deberes diarios. Trabajar la autonomía personal de cada niño/a. Concienciar sobre la responsabilidad de sus acciones. Dar a conocer los recursos de Tiempo Libre del Barrio. Posibilitar la participación en actividades fuera del barrio. Educar en el consumo responsable y en el uso adecuado de las pantallas y tecnologías.

En familias: Facilitar información a las madres y padres, en los temas relacionados con la educación y el desarrollo de los hijos. Recoger de las familias los temas y situaciones que les inquietan en relación a sus hijos e hijas. Asesorar a las familias que lo precisen, sobre técnicas de estudio y adecuación de espacio para realizar los deberes. Educar a las familias en el consumo responsable y en el ocio gratuito.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

El Proyecto pretende prevenir situaciones de riesgo social a través de diferentes contenidos:

1. Área de menores:

- En Apoyo Escolar: Se desarrolla de lunes a jueves en dos turnos con el siguiente horario de 17.00 a 18.15 y de 18.15 a 19.30 horas. En cada turno hay un máximo de 6 alumnos/as.
- Reuniones trimestrales con los centros escolares (Tutores y/o Equipo de Orientación), para valorar la evolución de los participantes en Apoyo Escolar. Contacto telefónico y por email.
- Programa de ocio y tiempo libre. Acampada con pernocta de una noche en Albergue juvenil o en local de ATL pandora, durante el mes de noviembre.
- Grupo de Pandolentes, con actividades los viernes.

2. Área de familias:

- Entrevistas con las familias de los participantes de Apoyo Escolar (una reunión inicial y otra al finalizar cada trimestre).

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16346389	PÁGINA	2 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE PANDORA (MARIA PILAR PINEDO LUQUE) - PRESIDENTA		29 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		29 de julio de 2026			



3. Animación Comunitaria:

- Actividad San José en Movimiento.
- Cuentacuentos en el colegio "San José de Calasanz".
- Semana de los derechos de la Infancia en San José.
- Consejo de Infancia y Adolescencia de Zaragoza (CIAZ)

1.5.- Calendario.

El proyecto se desarrollará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. (Los periodos y fechas concretas de las diferentes actividades se encuentran recogidos en el punto 2.6 de la Memoria S01.)

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Se prevé la realización de la valoración cuantitativa y cualitativa diaria del equipo educativo, la asamblea diaria con los participantes, la elaboración de la evaluación y una memoria final de acuerdo a los objetivos planteados para los ámbitos de apoyo escolar, ocio y tiempo libre, familias y coordinación.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El presupuesto de ingresos se eleva a 12.500.- €

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

El presupuesto de gasto se eleva a 12.500.- €

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

En 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 la entidad recibió una subvención de 10.500.- € cada año.

1.10.- Contratación personas con discapacidad.

No se contempla

1.11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

Se dará cumplimiento a la cláusula décima del convenio.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

La línea principal es la 002, intervención familiar e infancia. De forma secundaria, se contempla la 003, animación comunitaria y participación.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

3.1.- Características

Los destinatarios de este Proyecto son los niños y niñas del Barrio San José, con edades comprendidas entre los 6 y los 15 años; así como sus familias.

3.2.- Criterios o procedimientos de selección.

Los participantes se incorporan por orden de inscripción, teniendo preferencia los participantes del curso o proyecto anterior.

3.3.- Coordinación en red en la intervención.



Se prevé con los equipos de orientación y las entidades socioeducativas y otros agentes implicados en la comunidad.

3.4.- Participación de los usuarios o beneficiarios.

Se prevé con la asistencia a las sesiones de apoyo u otras actividades. Para poder participar en las actividades, el padre/madre/tutor/a han de cumplimentar ficha de datos y firmar autorización. La inscripción es gratuita y en las actividades se aporta una parte simbólica del coste para colaborar responsablemente con los gastos. Se tiene en cuenta a aquellas familias donde consta que tienen dificultades económicas.

3.5.- Costes unitarios servicios o actividades.

Apoyo escolar, Programa Familias y Coordinación: 12.500 € en total (precio unitario por alumno/a 625 €).

4.- Innovación.

4.1.- Continuidad del proyecto.

Las características de sus contenidos y las personas atendidas requieren continuidad del proyecto en el tiempo.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes.

Teniendo en cuenta el efecto sobre las familias de la realidad económico laboral se considera que se atienden a los menores y familias que padecen las consecuencias de los cambios, planteando establecer puentes para ellos con la normalidad.

4.3.- Mecanismos de I+D+I.

No se consideran en el proyecto.

4.4.- Potencial de expansión.

Se estima potencial de expansión referido al distrito de actuación con la posibilidad de llegar a un mayor número de colegios y mejorar la participación de las familias.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 12.500,00 euros. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 la cantidad de 10.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **“2026 ACS 2314 48002 Convenio atención infancia Pandora”, nº documento contable RC nº 261765**, que representa el 84% de la previsión de gasto.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	4 / 11
Convenio a firma	16346389		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE PANDORA (MARIA PILAR PINEDO LUQUE) - PRESIDENTA		29 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		29 de julio de 2026	



parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos es el siguiente:

INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	10.500	84
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: SOCIOS	2.000	16
TOTAL INGRESOS	12.500	100 %

GASTOS DEL PROYECTO						
	Ayuntamiento	Entidad	Otros	Total	Directos	Indirectos
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	10.500	1.400		11.900	10.500	
A2 Viajes y seguros del personal contratado						
A3 Honorarios profesionales		170		170		
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)						
B2 Alquiler de locales, aulas y equipos,		300		300		
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades		50		50		
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)						
B5 Seguros actividad / usuarios		80		80		
B6 Transporte						
B7 Otros (especificar) : Limpieza local						
Total gastos	10.500,00	2.000,00		12.500,00		
% coste total	84%	16%		100%		

CUARTO. SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS RELACIONES LABORALES

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.- A la finalización del Convenio y antes del **15 de febrero de 2027**, la entidad conveniente presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objeti-

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16346389	PÁGINA	6 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE PANDORA (MARIA PILAR PINEDO LUQUE) - PRESIDENTA		29 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		29 de julio de 2026			



vos de la subvención, que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza.

La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes del mismo.

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

- a) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - **Un cuadro presupuestario** de ingresos que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).
 - **Relación de facturas, nóminas y documentos** incluidos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y demás requisitos establecidos en el Anexo J02.
 - **Los documentos justificativos de los gastos y de sus pagos** que se hayan financiado con cargo a la subvención municipal. Se presentarán escaneados y en el mismo orden numerado que en el reflejado en la relación anterior, señalando el número de orden en la esquina superior derecha del mismo (Anexo J03). No obstante, al Ayuntamiento podrá comprobar el resto de los gastos integrantes del proyecto que se hubieran financiado con otras fuentes.
- c) **Dossier de personal** (Anexo J04), que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.
- d) **Fuentes de verificación** (Anexo J07), conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

Respecto de los Recursos Humanos asignados al proyecto, serán admisibles variaciones de hasta un 20 % inclusive respecto del número de personas contratadas imputadas al proyecto y/o del conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios. **Cuando se supere el límite del 20 % se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.**

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16346389	PÁGINA	7 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE PANDORA (MARIA PILAR PINEDO LUQUE) - PRESIDENTA		29 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		29 de julio de 2026			



3.- En la **justificación económica**, se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

Nota: La documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

En consecuencia, deberán presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro y anulación de subvención concedida, regulado en el Capítulo V de la Ordenanza de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.



En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima

NOVENO.- VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, reconociéndose como subvencionables únicamente aquellas acciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO.- DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención **(Anexo J07)**.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad conveniente de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16346389	PÁGINA	9 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE PANDORA (MARIA PILAR PINEDO LUQUE) - PRESIDENTA				FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				29 de julio de 2026	
				29 de julio de 2026	



del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMOPRIMERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada, de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16346389	PÁGINA	10 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE PANDORA (MARIA PILAR PINEDO LUQUE) - PRESIDENTA		29 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		29 de julio de 2026			



convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- La finalidad del tratamiento.
- La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEXTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOSEPTIMO.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL TEXTO.

Forman parte del presente convenio la "Memoria de entidad y del Proyecto" (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad conveniente.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16346389	PÁGINA	11 / 11
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE PANDORA (MARIA PILAR PINEDO LUQUE) - PRESIDENTA		29 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		29 de julio de 2026			